1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social en representación del Estado y como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 122 de 2007 y, Ley 1438 de 2011 y su reglamentación, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población.

Avanzar en el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud ha sido una preocupación constante del sistema de salud colombiano. Dando respuesta a lo definido en la ley 100 de 1993, en sus artículos 172, 180, 185, 186, 227, 232 así como a la ley 715 de 2001, en sus artículos 42 y 56, el sistema de salud ha desarrollado propuestas normativas alrededor de la calidad del sistema y de la prestación del servicio, las cuales se consolidaron finalmente en el Decreto 1011 de 2006 que fue compilado en el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 107, establece como herramienta para el desarrollo del principio de calidad, la definición e implementación de un plan de alcance nacional que enfoque la mejora continua de la calidad hacia la obtención de resultados en salud. Por otro lado, el artículo 1º del Decreto 4107 de 2011, dispone como objetivos primordiales del Ministerio de Salud y Protección Social la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud.

A su vez, el artículo 2° ídem define como funciones del Ministerio, entre otras, las siguientes:

"(...) 3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social. (...)"

"(...) 8. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)".

"(...) 28. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio"

"(...) 30. Preparar las normas, regulaciones y reglamentos de salud y promoción social en salud, aseguramiento en salud y riesgos profesionales, en el marco de sus competencias (...)".

En esta misma línea, y como parte de la organización interna del Ministerio, se encuentra la Oficina de Calidad, a la cual le corresponde, entre otras funciones la de:

"(...) Gestionar la adopción y aplicación de planes, políticas, programas y proyectos de gestión de la calidad en materia de atención y protección a los usuarios, (...)".

Es de resaltar también que, con la Ley Estatutaria (1751 de 2015) se reafirma la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población y se pretende el desarrollo de nuevas estrategias que busquen la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución. A su vez, esta ley comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Se define en ella también que, el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Además, le corresponde al Estado formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. Con respecto a lo definido en el marco de la calidad e idoneidad profesional, la Ley estatutaria define que los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Un aspecto redundante en los marcos anteriormente expuestos es el de la calidad. Que corresponde a un eje integrador mediante el cual es posible lograr los objetivos que el Sistema propone.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis expresado en la sentencia T-760 de 2008 proferida por la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional, así como en sus Autos 590 de 2016 y 077A de 2020, dicho ente indicó que, *"se identificaron diversas fallas estructurales al interior del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que ocasionaban graves problemas en el goce efectivo del derecho fundamental a la salud"*, por lo que se profirieron diferentes órdenes a este Ministerio de Salud, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del pueblo, tendientes a que adopten las medidas que sean necesarias para corregir dichas fallas.

Dentro estas órdenes, se emitió la orden trigésima[1] de la Sentencia T760-2008 en la cual, se ordenó al entonces Ministerio de Protección Social[2] allegar un informe anual ante dicha Corporación sobre *"el análisis del número de acciones de amparo radicadas que resuelven los problemas jurídicos identificados en la Sentencia T-760 de 2008 y en caso de que las mismas no hubiesen disminuido, advertir las razones de ello".*

Para atender los diferentes requerimientos de la Sala de Seguimiento de la Corte Constitucional, el 4 de mayo de 2012, este Ministerio emitió la Resolución 1009 de 2012 *"Por la cual se conforma un comité para atender los requerimientos atinentes a las sentencias T -025 de 2004 y T-760 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional"* la cual a su vez el día 15 de julio de 2014, es modificada por la resolución 2887 de 2014.

Dicha Resolución 2887 de 2014 en su Artículo 2. dispuso *"Adicionar el artículo 2A a la Resolución 1009 de 2012, así: Artículo 2A. Funciones específicas de algunos integrantes del Comité en relación con la Sentencia T-760 de 2008.*

---

[1] *"Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensorio del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009".*

[2] *Hoy Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).*

Corresponderá a los Directores o Jefes de Oficina, respecto de las órdenes impartidas en la Sentencia ***T-*** *760 de 2008"* situación por la cual, esta Oficina de Calidad tiene a cargo el compromiso de generar los informes correspondientes a las ordenes que fueron asignadas como son la Orden 28 (referente a la Carta de Derechos cuya calificación de cumplimiento se encuentra en el nivel máximo) y la Orden 30 relacionada con el informe de Tutelas. A su vez, la Oficina de Calidad ha apoyado en la elaboración de la orden 20 relacionada con el Ranking de EPS e IPS.

Dentro estas órdenes, la orden trigésima[3] de la Sentencia T760-2008 en la cual, se ordenó al entonces Ministerio de Protección Social[4] allegar un informe anual ante dicha Corporación sobre *"el análisis del número de acciones de amparo radicadas que resuelven los problemas jurídicos identificados en la Sentencia T-760 de 2008 y en caso de que las mismas no hubiesen disminuido, advertir las razones de ello"*. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la expedición de la sentencia T760-2008, en cumplimiento de dicha orden, se ha emitido anualmente desde el Ministerio, el informe correspondiente a cada vigencia hasta el año 2020, para lo cual, dicha corporación, ha autorizado el ingreso de personal del Ministerio de Salud a la Sede Judicial de la Corte para recaudar la información que se encuentra en cada uno de los expedientes de Tutela que han sido remitidos a dicho ente para su eventual revisión. A su vez, la Sala Especial de la Corte Constitucional ha realizado el pertinente seguimiento a la orden trigésima, adicionalmente

Como prueba del compromiso de este Ministerio, La Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional, conformada por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009 para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, y que fue integrada por los magistrados Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo y José Fernando Reyes Cuartas, quien la preside, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procedió entre otros, mediante Auto 077A de 2020 a:

> *(....)* ***Primero. Declarar*** *el nivel de cumplimiento* ***medio*** *de la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008, con base en las consideraciones expuestas en esta providencia, la sentencia estructural y en el auto 590 de 2016.*
>
> ***Segundo. Ordenar*** *al Ministerio de Salud y Protección Social que con el propósito de cumplir lo dispuesto en el numeral trigésimo de la sentencia T-760 de 2008 que adopte las siguientes medidas:*
>
> *a) Verifique la conveniencia de tener a los departamentos o a los municipios como estratos dentro de la metodología implementada, e informar a la Sala Especial los resultados de la misma.*
>
> *b) Reportar en los siguientes informes anuales de medición, los datos que respecto a los municipios obtenga, independientemente del estrato que defina*
>
> *c) Incluya dentro de la herramienta de medición, los siguientes criterios de caracterización, ordenados desde el auto 590 de 2016: (i) documento de identidad, (ii) raza, (iii) condición económica, (iv) condición social, (v) causas de negación, (vi) etnia, (vii) día y mes de radicación, (viii) IPS más accionadas y, (ix) tutelas promovidas por migrantes que se encuentren en situación irregular*
>
> *d) Realice la medición desde todos los problemas jurídicos analizados en la sentencia T-760 de 2008 y en el auto 590 de 2016.*
>
> *e) Amplíe la batería de indicadores que evalúen el goce efectivo del derecho a la salud GED teniendo en cuenta los determinantes sociales, que sean aplicables a las EPS, IPS, entidades territoriales y en general a todos los actores del sistema, para lo que se concederá un término de seis meses.*

---

[3] *"Ordenar al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensorio del Pueblo, en el que mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y de no haber disminuido, explique las razones de ello. El primer informe deberá ser presentado antes del 1° de febrero de 2009".*

[4] *Hoy Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).*

f) Implemente el mecanismo participativo para dar publicidad a los informes presentados, así como hacer más visible en su página web el link que contiene los reportes allegados a esta Corporación con la medición de las acciones de tutela.(....)

Concordante con la anterior orden, a su vez, el fallo estructural de la Sentencia T-760 de 2008, emitió la orden: "*Vigésima. - Ordenar al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud que adopten las medidas para identificar las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad. Con este fin, el Ministerio y la Superintendencia deberán informar a, la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Corte Constitucional (i) cuáles son las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios que con mayor frecuencia incurren en prácticas violatorias del derecho a la salud de las personas; (a) cuáles son las medidas concretas y especificas con relación a éstas entidades que se adoptaron en el pasado y las que se adelantan actualmente, en caso de haberlas adoptado; y (iii) cuáles son las medidas concretas y específicas que se han tomado para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, de las personas que se encuentran afiliadas a las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios identificadas*[5]".

Adicionalmente, mediante Auto 260 de 2012 la Corte Constitucional ratificó el mandato dado en el auto anterior referente a que el Ministerio y la Supersalud estarían obligados a seguir elaborando anualmente el ranking de EPS e IPS con remisión de copia a la Procuraduría y a la Defensoría del Pueblo antes del 30 de abril de cada año. Frente al ranking de IPS, este Ministerio en el año 2015 realizó un ordenamiento de IPS basados en los indicadores de calidad, ante lo cual el grupo de peritos refirió que era fundamental garantizar una información clara en el sistema en que los resultados estuvieran disponibles para los afiliados, para tal fin advirtió, la importancia de definir un instrumento con indicadores específicos que puedan medir su gestión e identificar las prácticas violatorias del derecho que puedan darse en este nivel.

Posteriormente, en el año 2017 se realizaron unas mesas de trabajo que contó con la participación de representantes de clínicas y hospitales, agremiaciones de EPS, usuarios, academia e instituciones privadas. En ella se estableció un plan de trabajo dividido en tres etapas, contextualización, construcción de criterios y elaboración del rango. En conclusión, los expertos señalaron que la construcción del ranking de IPS debía contar con todos los atributos para evaluar el desempeño, tales como eficacia, efectividad, liquidez, y cumplir con lo dispuesto en el auto 591 de 2016. No obstante, no hubo consenso en cuanto al concepto de negación, debido a que para unos eran violatorias las prácticas contrarias a la obtención de la mejor salud posible, mientras que, para otros, las que desatendían la oportunidad y el acceso a los servicios de salud.

Así mismo, la Asociación de Clínicas y Hospitales ha manifestado que el ranking de IPS debería medir el tiempo promedio de espera y proporción de las cancelaciones de cirugías conforme la información disponible en la Resolución 256 del 2016. Además, los expertos consideraron que se debería evaluar la atención en la que se incluyera lo siguiente: "*a) oportunidad de la atención: disponibilidad de agenda; tiempos de espera en los diferentes servicios; cancelaciones; b) Satisfacción; c) acceso al servicio de salud; d) entrega de medicamentos; e) eficiencia; f) seguridad del paciente; g) gestión del riesgo en salud; h) efectividad; e i) desempeño*".

Como se ha podido evidenciar, a la fecha no existe un consenso de criterios técnicos por parte de los grupos de peritos de la Corte Constitucional para la construcción y elaboración de un Ranking de IPS que permita el cumplimiento de la Orden Vigésima. A pesar de los esfuerzos realizados por el Ministerio de Salud, la Corte Constitucional mediante el Auto 358 de 2020, decretó el cumplimiento medio de la orden vigésima frente al Ranking de EPS y cumplimiento bajo en Ranking de IPS, en consecuencia, la Corte ordenó al Ministerio y a la Superintendencia Nacional de Salud "*establecer nuevos criterios de valoración que permitan identificar las EPS e IPS que con mayor frecuencia incurren*

[5] *La Sala de seguimiento de la Corte Constitucional ha emitido 36 Autos relacionados con la orden vigésima. Para mayor información consultar en https://www.corteconstitucional.gov.co/T-760-08/autos%20especificos/?orden=20*

en prácticas vulneradoras del derecho a la salud de acuerdo con el actual Sistema de Salud, con ocasión a los cambios introducidos por la Ley Estatutaria en Salud y la sentencia C-313 de 2014, los cuales deben atender las características específicas de cada uno de los regímenes. Lo anterior deberá realizarse a través de sesiones técnicas en las que participen los diferentes actores del sistema".

Adicionalmente, en concordancia con las competencias establecidas en las normas legales, atañe a la nación y a los diferentes agentes del sistema, asumir las responsabilidades que corresponda respecto del PNMCS (2016-2021), el cual concluirá su implementación, por lo cual, el Ministerio tiene la necesidad imperiosa de concluir la evaluación. Paralelamente al seguimiento y autoevaluación del plan, se estima necesario seguir adelante con la revisión técnica para avanzar en la formulación inicial o preliminar de los nuevos planes, programas o proyectos, que guiarán el direccionamiento de la Oficina de Calidad en el marco de sus funciones y competencia y de acuerdo al horizonte que se defina a partir de la vigencia 2022

En la misma línea de acción, el nuevo Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud PNMCS que se viene adelantando en la actualidad, se encuentra en etapa de concertación con áreas internas del Ministerio y con actores externos del Sistema, para que antes de terminar la vigencia 2021 se cuente con el mismo, en aras de comenzar su implementación y así poder guiar el accionar del Ministerio a partir de la siguiente vigencia.

El nuevo plan nacional de mejoramiento de la calidad cuenta con una propuesta de implementación en las que se estructuran algunas líneas de acción entre las que se destacan temáticas como: atención primaria en salud, seguridad del paciente y atención segura, la mejora de la calidad desde las competencias y el desempeño del talento humano en salud, excelencia en la atención, atención centrada en las personas, familia y comunidad, fomento de la equidad, fortalecimiento de la capacidad regulatoria para mejora en la gestión de calidad en salud, gestión de la información de calidad en salud.

Todo lo anterior soportado en los preceptos del PNMCS y el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD A NIVEL NACIONAL"

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

A este Ministerio le corresponde la rectoría del SGSSS para mejorar la calidad de la atención en salud como un hecho por medio del cual se reconozca que, la calidad en el sistema de salud requiere una transformación colectiva e integrada, que impulse un verdadero compromiso por la articulación de la gestión de los agentes para el logro de los resultados de salud.

En tal sentido, desde el mes de agosto de 2021, la Oficina de Calidad, en articulación con la Dirección Jurídica y otras dependencias del Ministerio y/o entidades externas, han contribuido al proceso de información, que responde a las solicitudes elevadas a este Ministerio por diferentes organismos y entes de control, para lo cual, se requirió la consolidación y tabulación de información relacionada con acciones de tutela, la cual está siendo recaudada con dificultad en las dependencias de la Corte Constitucional, lo que al final del año dificultará considerablemente la emisión del informe de tutelas que se requiere enviar a la Corte en cumplimiento de la Sentencia T 760 de 2008.

En cumplimiento de lo anterior, y en atención a lo ordenado en el Auto 077A-2020, de seguimiento a la mencionada Sentencia T760 de 2008, el Ministerio se encuentra adelantando una estrategia que permita recaudar información de tutelas directamente por las EPS que son accionadas por los usuarios del servicio de salud, a través de un anexo construido con las variables que exige la corte, que deberán diligenciar dichas EPS y remitir trimestralmente al Ministerio. Esta estrategia fue presentada a la Viceministra de Salud Pública en el mes de octubre y como resultado de la mesa de trabajo, se sugirió solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud, que adecue los anexos de la Circular 17 de 2020 mediante al cual, se encuentra recaudando información de tutelas con algunas de las variables

solicitadas por la corte, por lo que será necesario adelantar las mesas técnicas que sea necesario con dicha Superintendencia.

Aunado a lo anterior, se estableció igualmente la necesidad de trabajar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio, a fin de realizar los cruces de información de las variables con los datos que recauda el Ministerio a través del cubo, en su defecto solicitar a ADRES y al BDUA correr en sus bases de datos, las variables que insiste la Corte, deben ser analizadas en el Informe de Tutelas que anualmente se emite desde esta la Cartera Ministerial.

En el mismo sentido, en cumplimiento del Auto 358-2020, y de las expectativas de la Corte Constitucional frente al Ranking de IPS, en primera instancia se concluyó que, debe identificarse una fuente de información proveniente del mismo usuario a quien le es vulnerado su derecho (por ejemplo, peticiones, quejas y reclamos), debido a las limitaciones inherentes de su recolección a partir de un auto reporte de los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS). Esta fuente de información debe adherirse a las instrucciones impartidas por la Honorable Corte Constitucional, identificando las prácticas violatorias del derecho a la salud, fenómeno que ha sido de difícil identificación técnica hasta el momento por los sistemas de información del SGSSS, sin perjuicio de que en las sesiones técnicas se planteen fuentes de información distintas o adicionales a la que fueron propuestas por el Ministerio.

En consecuencia, es posible que esto implique retos relativos a la veracidad, calidad, estandarización y oportunidad de esta información, por lo cual, debe estudiarse a fondo: i. el estado del arte de la disponibilidad de datos actualmente, ii. la interoperabilidad y o visualización de la información a lo largo de la cadena de valor del SGSSS y iii. la validación de los datos durante el proceso de construcción del ordenamiento. Para ello, se establece un cronograma de trabajo con los distintos agentes y usuarios del sistema que permita esta construcción técnica, de forma plural y legítima.

Posterior a la definición de la fuente de información y a lo relativo a su recolección, dentro de esta propuesta se plantea el trabajo técnico de procesamiento de los datos, estandarización y conversión a una tabla de calificación a manera de ordenamiento (ranking). Luego, deberán construirse las visualizaciones correspondientes del ordenamiento para que los usuarios puedan acceder a éste de forma inmediata y fácil. Esto se traduce, posiblemente, en el desarrollo de un micro-sitio web que permita el acceso al público por "capas" de información, debido al enorme universo que representan las IPS del país (más de 10.000). Para el acatamiento de esa directriz se trasladó a la Sala un cronograma de trabajo dentro del término de los 45 días siguientes a la notificación del referido Auto, término que se cumplió el 17 de agosto de 2021, propuesta de la cual en un periodo máximo de seis (6) meses se deberá acreditar los resultados concretos de las sesiones efectuadas.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se solicitó a la Corte Constitucional participar de una sesión de trabajo de manera conjunta con los peritos expertos designados y el Ministerio, con el objetivo de exponer y explicar las visiones que se tienen para la conformación del ranking de IPS del país, de tal manera que se cuente con un marco de trabajo más claro entre los diferentes actores involucrados, a la luz de las distintas posturas técnicas sobre la materia (por ejemplo, la manifestada por la ACHC). Sin embargo, la Corte mediante Oficio No. C-038/2021 notifica el Auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en el que resolvió: *"Primero. No acceder a la solicitud presentada por el Ministerio, por las razones expuestas en esta providencia*".

En el mismo, sentido, debido a la naturaleza de la información requerida para cumplir con las expectativas de la Honorable Corte Constitucional y a los retos técnicos que su análisis, conversión y visualización en un ordenamiento implican, se requiere de un trabajo por etapas, dentro de las cuales se encuentra la validación con los distintos agentes del SGSSS y sus usuarios; es en función del mismo que se planteó el cronograma remitido a la Honorable Corte Constitucional.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Calidad, en el proceso de conformación del CASUA evidenció la necesidad de modificar la Resolución No 6055 de 2016, con la finalidad de que participen otros actores que pueden contribuir al fortalecimiento del Sistema Único de Acreditación en Salud, razón por la cual, se inició la revisión y emisión de una propuesta que responda a las necesidades actuales y que permita contar con un Consejo que ayude a impulsar las diferentes estrategias que considere pertinente implementar el Ministerio de Salud y Protección Social.

Acorde con lo anterior, se requiere de apoyo jurídico profesional para dar cumplimiento a los requerimientos judiciales anteriormente indicados, ya que demandan la generación de diferentes Informes que este Ministerio debe emitir anualmente, como el informe de la Orden 30 relacionado con las acciones de tutela que son impetradas por los usuarios del servicio de salud para protección de su derecho constitucional y que se debe radicar anualmente en el mes de abril de cada vigencia ante la Corte constitucional, la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del pueblo. Al igual que, el informe relacionado con la Orden 20 que apoya la Oficina de Calidad, entre otros informes que, se relacionan con el sector salud y que son solicitados por diferentes organismos y entres de control, dentro de los cuales se encuentran los anteriormente mencionados, al igual que la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, la Oficina de Calidad y el Banco Mundial, han trabajado conjuntamente a través de sus referentes técnicos para la elaboración de las estrategias, proyectos y productos, para la consolidación del documento del nuevo Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud PNMCS, el cual se encuentra en fase de concertación con las áreas internas del Ministerio. El nuevo plan que se encuentra en construcción, guiará el accionar del Ministerio a partir de la vigencia 2022, a través de diferentes temáticas relacionadas con la gestión de la información de Calidad en Salud, que dentro de sus objetivos contempla el monitoreo, evaluación y comunicación del desempeño y resultados de los agentes del SGSSS, con el fin de que los ciudadanos puedan contar con información objetiva para garantizarles su derecho a la libre elección de los prestadores de servicios de salud y aseguradores y estimular la competencia y referenciación por calidad entre los agentes del sector. Lo anterior a través de indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, el fomento del adecuado uso de la información para el mejoramiento de la calidad en salud, así como la implementación efectiva de acciones propuestas en el presente Plan.

La presente contratación se realiza en desarrollo del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD A NIVEL NACIONAL código BPIN 2018011000015,".

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Dadas las funciones de ley asignadas a la Oficina de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las asumidas en cumplimiento de las distintas órdenes y requerimientos elevados a este Ministerio por los diferentes organismos y entes de control, como la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Superintendencia de Servicios de Salud, se debe procurar el cumplimiento de los compromisos que el Ministerio de salud como cabeza de sector, debe asumir en garantía de protección del Derecho fundamental a la Salud y por ende, del mejoramiento continuo de la calidad, siendo necesario desplegar acciones y estrategias para la consecución, preparación, consolidación y tabulación de información relacionada con el cumplimiento de la orden trigésima de la Sentencia T760-2008, así como para el apoyo que brinda la oficina en cumplimiento de la Orden vigésima de la misma Sentencia.

Para finalizar la vigencia 2021 y en el primer semestre de la vigencia 2022, se requiere apoyo jurídico a la Oficina de Calidad, en la identificación, revisión y análisis de diversas fuentes, que permitan generar información confiable a solicitudes internas y externas de entidades de control u otros, en el marco del objeto contractual.

Acorde con lo anterior, la Oficina de Calidad requiere apoyo en la consolidación de estrategias que permitan, revisar, ajustar e implementar acciones de mejoramiento, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Honorable Corte Constitucional en el marco de lo definido en la T-760 y las actividades a cargo de la Oficina de Calidad.

De igual manera, la Oficina de Calidad requiere apoyo, en procesos de articulación con dependencias internas del Ministerio y diversos actores externos, con el propósito de avanzar en la ejecución de los planes previstos para el cumplimiento de los compromisos con la Honorable Corte Constitucional, designados a la Oficina de Calidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Brindar apoyo y soporte jurídico al Ministerio de Salud y Protección Social en la articulación de los diferente actores internos y externos del SGSSS, en la generación de acciones que permitan el cumplimiento de requisitos de calidad.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,

11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar el Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato.
2. Brindar apoyo técnico a la Oficina de Calidad en la identificación, revisión y análisis de diversas fuentes, que permitan generar información confiable a solicitudes internas y externas de entidades de control u otros, en el marco del objeto contractual.
3. Brindar apoyo técnico a la Oficina de Calidad en la consolidación de estrategias que permitan, revisar, ajustar e implementar acciones de mejoramiento, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Honorable Corte Constitucional en el marco de lo definido en la T-760 y las actividades a cargo de la Oficina de Calidad.
4. Brindar apoyo técnico a la Oficina de Calidad en procesos de articulación con dependencias internas del Ministerio y diversos actores externos, con el propósito de avanzar en la ejecución de los planes previstos para el cumplimiento de los compromisos con la Honorable Corte Constitucional, designados a la Oficina de Calidad.
5. Apoyar a la Oficina de Calidad en la implementación del nuevo Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud PNMCS que se encuentra en construcción y/o de estrategias, planes y/o proyectos, que guiarán el accionar del Ministerio a partir de la vigencia 2022
6. Apoyar en la elaboración de documentos y proyección de respuesta a peticiones realizadas por las diferentes áreas del MSPS y por terceros, que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
7. Acompañar al MSPS en las mesas de trabajo y comités en las que sea convocada la Oficina de Calidad
8. Apoyar y participar en los Comités Asesores de Evaluación de los procesos contractuales de iniciativa de la Oficina de Calidad cuando así se requiera por parte del supervisor.
9. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Presentar para el primer pago, la inducción virtual establecida por el Ministerio. Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato y anexar al primer pago. Así mismo, presentar certificación de examen pre-ocupacional.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** presente para el primer pago del contrato, la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como la presentación de certificación de examen pre-ocupacional Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.
7. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
15. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. INFORMES

1. Informe mensual de actividades que dé cuenta de la ejecución del contrato de acuerdo al plan de trabajo aprobado.
2. Informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, con sus respectivos soportes.

2.5. PRODUCTOS

1. Documento que dé cuenta del apoyo técnico brindado a la Oficina de Calidad en la identificación, revisión y análisis de diversas fuentes de información, que permitan generar información confiable a solicitudes internas y externas de entidades de control u otros, en el marco del objeto contractual.
2. Documento que dé cuenta del apoyo técnico brindado a la Oficina de Calidad en la consolidación de estrategias que permitan, revisar, ajustar e implementar acciones de mejoramiento, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Honorable Corte Constitucional en el marco de lo definido en la T-760 y las actividades a cargo de la Oficina de Calidad.
3. Documento técnico que dé cuenta del apoyo brindo a la Oficina de Calidad en procesos de articulación con dependencias internas del Ministerio y diversos actores externos, con el propósito de avanzar en la ejecución de los planes previstos para el cumplimiento de los compromisos con la Honorable Corte Constitucional, designados a la Oficina de Calidad.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de Julio de 2022

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI

Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	SI

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
Clase	16	Gerencia de Proyectos
Producto	04	Planificación o administración de proyectos
Codificación	80101604	

En general, los servicios de Planificación o administración de proyectos se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Tipo de Contratista	Requisitos	Equivalencia	Valor Máximo de Honorarios (sin IVA)
7	TP+ES + 52 MEPR	76 MEPR	$9.026.893

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 0227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor contrato
Nivel 3 Tipo 7	**$9.000.000**	Hasta el 30 de Julio de 2022	**$72.000.000**

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2021:

Hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de ejecución que dé cuenta del avance del contrato.

Para la vigencia 2022:

Hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000).** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de ejecución que dé cuenta del avance del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará. Así mismo, deberá anexar al primer pago la constancia de la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2021**, así:

PLAN DE ACCIÓN					PROYECTO DE INVERSIÓN	
ID. DEP.	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1400	1400-04	Apoyar la Gestión integral de la información en calidad	Servicio de Asistencia técnica generadora de Capacidades Individuales y Organizacionales	1901-0300-35-0-1901018-2	2018011000015	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD A NIVEL NACIONAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2021,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
1400	1400-17	Brindar apoyo y soporte jurídico al Ministerio de Salud y Protección Social en la articulación y coordinación de los diferentes actores internos y externos del SGSSS, en la generación de acciones que permitan el cumplimiento de requisitos de calidad.	1	10	8 Meses	$72.000.000	Directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2021** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
200721	**Oct. 7 de 2021**	**$9.000.000**	C-1901-0300-35-0-1901018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERADORA DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y ORGANIZACIONALES - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA DE SALUD A NIVEL NACIONAL	11	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2022 No. 2-2021-064388 de fecha 7 de diciembre de 2021, emitido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de $353.500.000

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la la Resolución No. 0227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO		
TIPO	**ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
7	TP + ES	52 MEPR O 76 MEPR POR EQUIVALENCIA
Requisitos Contratista necesidad específica	Título profesional en Derecho con posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Laboral o Derecho de los Negocios O en áreas relacionadas con la administración pública o privada	Experiencia profesional en asuntos relacionados con administración pública o privada en salud o en acciones o acompañamiento jurídico en entidades del sector de la salud públicas o privadas.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Social - Politico - Natural	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales.	Ajuste al plan de trabajo e impactos en tiempos de las acciones	1	1	2	Bajo	Ministerio 50% / Contratista 50%	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia y vigencia del contrato	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Según lo establecido en el plan de contingencia

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	2	2	Bajo	Ministerio y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato y gestionar las modificaciones a que haya lugar frente a la incidencia frente a las obligaciones contractuales.	1	1	1	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia y vigencia del contrato	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	1	1	1	Bajo	Contratista 100%	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega oportuna de los productos asociados	Pruebas y verificación fisica y documental	Según cronograma y entregas parciales

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO

Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14 publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)" De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Calidad o el funcionario a quien este designe.

GERMAN ESCOBAR MORALES
Jefe (E) Oficina de Calidad

Elaboró: HQuintero/NSanchezV
Aprobó/Revisó: GEscoparm

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Hugo Quintero - Extensión 2153 /Neyda Sánchez - Extensión 2155